

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE PLASENCIA.

Esta publicacion oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis. Saldrá dos veces al mes, en los dias que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaria de Cámara á 9 reales cada semestre adelantados, y tambien las reclamaciones de los números que no lleguen á su destino.

SANTA VISITA.

Nuestro Ilmo. Sr. Obispo ha salido de esta Ciudad el 27 de Abril último con el fin de continuar la Santa Visita Pastoral, dando principio por el Arciprestazgo de Navalморal de la Mata. Queda encargado, durante su ausencia, del gobierno de la Diócesis el Sr. Provisor, Vicario General, Licenciado D. Blas José Diaz de Arcaya.

SOCORRO A SU SANTIDAD.

El Clero de la Diócesis como lo habia ofrecido en sus respetuosas manifestaciones á Su Santidad, ha comenzado ya á contribuir con sus donativos, por conducto del Ilmo. Prelado, al socorro de las tan graves y apremiantes necesidades en que actualmente se encuentra la Santa Sede Apostólica, ofreciéndose gustoso á continuar sus sacrificios pecuniarios, si, lo que no es de esperar, permitiera el Señor se prolongasen por mucho tiempo las calamidades que tan amargamente afligen á su Iglesia y á su Supremo Pastor.

Los donativos del Ilmo. Sr. Obispo y Cabildo Catedral han sido remitidos ya al Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en estos Reynos para que los deposite á los pies del Romano Pontífice.

Publicamos á continuacion la lista del Clero del Arciprestazgo de Bejar, comprensiva del donativo que hacen al presente al Santo Padre, segun la ha remitido el Sr. Arcipreste de aquel partido.

Tenemos en nuestro poder las de otros Arciprestazgos que publicaremos tambien si los Señores Arciprestes nos manifiestan á su tiempo

ser ésta su voluntad. El Clero parroquial y benéfical de Plasencia ha ofrecido el ocho por ciento de su asignacion anual. Muchos Señores Curas siguen haciendo colectas en sus parroquias con el mismo objeto.

Plasencia. 1.º de Mayo de 1860.—Dr. Juan Maria Ferreiro Rodriguez, Presbítero Secretario.



NOTA del producto del donativo á Su Santidad por el Clero del Arcipreslázgo de

BEJAR.

Señor Arcipreste.	100
Señor Cura de Santa Maria.	100
Señor Cura del Salvador.	100
Señor Cura de S. Juan.	100
Señor Cura de Santiagó.	50

BENEFICIADOS.

Don Francisco Nemesio Daz.	30
Don Toribio Rodríguez.	30
Don Manuel Cantero.	30
Don Geñaró Segurola.	30
Don Juan Redondo.	20
Don Juan Campo.	30
Don Tomas Calvo.	30
Don Antonio Alonso y Pozo.	30

PUEBLOS DEL ARCIPRESTAZGO.

Señor Cura de Cantagallo.	10
Señor Cura del Puerto.	19

Suma. 709

Suma anterior. . . . 709

Señor Cura Ecónomo de Candelario.	80
Don Juan Bejarano, Presbítero.	20
Don Antonio Lopez Rico, Presbítero.	20
Señor Cura de Navacarros.	100
Don Joaquin Rico, Presbítero.	10
Señor Cura de Valdesangil.	30
Señor Cura de Navalморal.	40
Señor Cura de Sanchotello.	100
Señor Cura de Valverde.	100
Señor Cura de Valdelacasa.	100
Señor Cura de Ledrada.	100
Señor Cura de Fuentes.	100
Señor Cura de La Cabeza.	100
Señor Cura de la Nava aun no ha ofrecido pe- ro lo ha prometido.	
Señor Cura de Sorihuela.	30
Señor Cura de Medinilla, prometió ofrecer pe- ro murió antes de realizarlo.	
D. Julian Lopez, Beneficiado de Medinilla. . .	12
Señor Cura de Gilbuena.	50
Señor Cura de Junciana.	60
Señor Cura de Becedas.	100
D. Juan Peinado, Beneficiado de Becedas. . .	30
Señor Cura de Solana.	80
Señor Cura de Neila.	100

TOTAL. 2071

Bejar Abril 21 de 1860:—El Arcipreste, Juan Alonso y Rodriguez.



EDICTO PARA ÓRDENES.

Por la Secretaría de Cámara se ha fijado el siguiente Edicto

S. S. Illma. el Obispo mi Señor, ha determinado celebrar Órdenes generales en las próximas témporas de Pentecostés. Los aspirantes á recibirlas presentarán en esta Secretaría de Cámara, en el término de veinte días; á contar desde esta fecha, las correspondientes solicitudes que deberán estar acompañadas de los documentos de que se hace mención en la página 127, tomo primero, del Boletín Eclesiástico de la Diócesis. Los exámenes para los que sean admitidos tendrán lugar en el sitio de costumbre el 21 del corriente mes.—Plasencia: primero de Mayo de 1860.—Dr. Juan Maria Ferreiro Rodriguez, Presbítero Secretario.



DIÓCESIS DE PLASENCIA. — LIQUIDACIÓN DE ATRASOS. — CLERO. — AÑO DE 1860. —
 Segunda relación duplicada por orden alfabético de las autorizaciones que hasta hoy ha recibido la Administración Económica de esta Diócesis de Plasencia, de los partícipes interesados en la liquidación de sus haberes atrasados desde 1837 á 1851 inclusive, nombrando apoderados para prestar su conformidad y recoger los títulos de la deuda del personal que se les espidan, y que remite con esta fecha á la ordenación general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia en la forma que previene la segunda de la circular de 2 de Diciembre de 1859, á que se da cumplimiento.

Partícipes que tienen liquidación y autorización ó sus herederos.

Concepto de su liquidación.

Apoderado que nombran en Madrid.

108	D. Antonio Garcia Serrano, sus herederos.	Cura del Puerto de Santa Cruz.	D. Manuel Alfageme.
109	Antonio Narciso Diaz.	Idem de Belvis de Monroy.	Simon de Grados.
110	Ant.º Martin Oliva, sus herederos	Dignidad de Arcediano de Bejar.	El mismo.
111	Angel Fernandez.	Cura Ecónomo de Madrigal de la Vera	El mismo.
112	Antonio Rico.	Idem de la Cabeza de Bejar.	Mariano Alcaide.
113	Antonio Maria Amor.	Id. de S. Miguel de Jaraiz.	Manuel M.ª Vlierte.
114	Albin Melchor Liberato.	Idem de Segura.	Simon de Grados.
115	Bartolomé Zarzo Pedroso, sus herederos.	Id. de Sto. Domingo de Trujillo.	El mismo.
116	Bernabé Gomez, su heredero.	Idem de Garciaz.	El mismo.
117	Cayelano Perez, sus herederos.	Idem de Cantagallo.	El mismo.
118	Diego y Fernando Garrido, sus herederos.	Id. de Valverde de Bejar.	Mariano Alcaide.
119	Domingo Delgado.	Id. de Torrecilla de la Tiesa.	José M.ª de la Torre.
120	Estévan Garcia de la Calle, sus herederos.	Idem de Navacerrcos.	Simon de Grados.

121 D. Fausto Corrales, sus herederos.	Id. de las Huertas y Sto. Domingo de Trujillo.	D. Simon de Grados.
122 Francisco Vizcaino.	Id de Plasenzuela, Conquista y San-tana.	Fran. Cáceres Vizcaino Simon de Grados, El mismo. Manuel Alfageme. Simon de Grados.
123 Francisco Arjona Sanchez.	Idem de Torremenga.	José M.ª Muñoz.
124 Fernando Alvarez.	Idem del Rebollar.	Simon de Grados.
125 Felipe Miranda.	Id. de Beralada y otros pueblos.	
126 Francisco Bernabé Perez.	Idem de la Jarilla.	
127 Gervasio Tomas Bonilla, sus herederos.	Beneficiado de Santiago, S. Juan y S. Nicolás de Bejar.	
128 Geronimo de los Dolores, su heredero.	Cura de Jerte.	Simon de Grados.
129 Ildefonso Chico Cumbreño, su heredera.	Id. de Campo, Conquista, Gilbuena y otros.	Manuel Alfageme.
130 Isidro Lopez Onliveros, su heredera.	Idem del Torno.	Simon de Grados. El mismo.
131 Ildefonso Arroyo Masa.	Vicario de Navalvillar de Pela.	El mismo.
132 José Diaz.	Cura de la Serradilla.	El mismo.
133 Juan Hernandez, sus herederos.	Idem de Casas del Monte.	Pablo Fernandez.
134 Juan Montero.	Id. de Vadillo, Seg., Viandar y otros	
135 José Antonio Barragan, sus herederos.	Idem de Cristina.	Simon de Grados. El mismo. El mismo. El mismo.
136 Juan Benitez.	Idem de Manchita.	
137 José Gomez Sanchez.	Idem de la Cumbre.	
138 José Gomez.	Idem de Navalmoral de Bejar.	Manuel Alfageme.
139 Juan Cano, sus herederos.	Id. de Vadillo y Cabezavellosa.	

Participes que tienen liquidacion ó autorizacion
ó sus herederos

Concepto de su liquidacion.

Apoderado que nombran
en Madrid.

140	D. José Lorenzo Parras, sus herederos.	Racionero de la Santa Iglesia Catedral de Plasencia.	D. Simon de Grados.
141	José Garcia Gimenez.	Beneficiado de Garganta la Olla.	El mismo.
142	Juan José Reyes.	Cura de Marta.	El mismo.
143	Juan Hernandez Agéro sus herederos.	Idem de Valdesangil, y Beneficiado de S. Juan de Bejar.	El mismo.
144	José Calvarro, sus herederos.	Beneficiado de S. Juan de Bejar.	El mismo.
145	Juan Luc. Retamal sus herederos.	Cura de Higuera y Valdecañas.	Hdefonso Retamal.
146	José Martin de Cáceres.	Idem de Valdelacasa.	Simon de Grados.
147	Lorenzo Darraña.	Idem de la Oliva.	Antonio Hidalgo.
148	Lucio Campo.	Idem del Cabrero y Gilbuena.	Simon de Grados.
149	Mariano Solis.	Idem de Robledillo de la Vera y Vicario de Güareña.	El mismo.
150	Manuel Gomez de Lugones.	Idem de Sanchotello.	José Maria Muñoz.
151	Miguel Carnóna.	Idem y Vicario de Pasaron.	Simon de Grados.
152	Manuel Fernandez, sus herederos	Idem de Navalморal de la Mala.	El mismo.
153	Manuel Hipólito Valencia, sus herederos.	Idem del Villar.	El mismo.
154	Martin Palomino.	Idem de Ruanes.	Fran. Cáceres Vizcaino
155	Miguel Iribaren, su heredero.	Canónigo Prebendado de la Santa Iglesia Catedral de Plasencia.	Gregorio Avello.
156	Manuel Carrasco.	Cura de S. Martin de Plasencia.	Manuel Alfageme.
157	Manuel Alvaro Rodriguez Belvis.	Idem de Retamosa.	Simon de Grados.
158	Pedro Diaz.	Idem de Almaraz.	El mismo.

159	Pedro Genaro Herrero.	Idem de Casas del Castañar.	Antonio Lanzos.
160	Pablo Ramiro, sus herederos.	Idem de Mirabel.	Robustiano Boada.
161	Pablo Garcia Aguilera.	Idem de Garganta la Olla.	Simon de Grados.
162	Pedro Lorenzo Rubio, sus herederos.	Beneficiado de S. Martin de Plas.	El mismo.
163	Roman Sanchez.	Cura de Mirabel.	Robustiano Boado.
164	Tomas Garcia.	Vicario de Aldeanueva de la Vera.	Simon de Grados.
165	Tomas Padilla, sus herederos.	Cura de Alcollarin y de Robledillo de Trujillo.	El mismo.
166	Vicente Conde.	Cura de Santiago de Trujillo y Vicario de Logrosan.	El mismo.
167	Vicente Garcia Paredes, sus herederos.	Cura de Aldeacentenera.	El mismo.

Plasencia 28 de Abril de 1860.—El Administrador Económico:—Teodoro Villanueva.

RECTIFICACION.

El poder número 103 que se publicó en la primera relacion del Boletín número 5, de 10 de Marzo de este año, página 75 con el nombre de D. Tomas Calvo, es el concepto de su liquidacion como Cura Económico de Tejeda y Gargüera y su apoderado D. José Maria Muñoz, cuyas circunstancias se omitieron en dicha relacion.

ADVERTENCIAS.

1.ª Ascienden las liquidaciones hechas en esta Diócesis á 272, y estando remitidos 167 poderes quedan por otorgarse 105, á cuyos partícipes ó cohabientes se les recuerda esta obligación para que no sufran el perjuicio de no recibir los títulos de su deuda que deben expedírseles debiendo en su caso remitir sus poderes á esta Administración en todo el mes de Marzo, conforme al modelo que se publicó en el Boletín Eclesiástico número 20 de 16 de Diciembre de 1859 página 407.

2.ª Para conocimiento de los partícipes que han otorgado su poder en favor de D. Simon de Grados y que en estos y demas asuntos puedan entenderse con el mismo cuando gusten, son las señas de su habitacion en Madrid, calle del Almendro número 29, cuarto tercero.

EL PAPA Y EL CONGRESO.

Continuacion del artículo de la Civiltà Cattòlica (1).

Declámase contra la legislación enmarañada y la multiplicidad de tribunales; pero ¿cuántas veces se ha respondido que la legislación inglesa, contra la cual nadie levanta la voz, es un verdadero caos, que se han publicado ya algunos Códigos en Roma, que notoriamente se está trabajando en otros, y que no pueden abolirse *ex abrupto*, sin injusticia y daño del público, competencias que muchas veces dependen del derecho de ser juzgados por los iguales, ó del respeto á ciertas instituciones?

¿Se detiene el adversario con semejantes respuestas? ¿Replica siquiera una palabra? Ni por pienso. «El pueblo está mal gobernado, dice el folleto; los romanos son la nación mas desdichada del orbe; los dogmas son sus leyes; sus ciudades, los altares; las excomuniones, sus armas; sus instituciones repugnan todos los principios que garantizan el orden

(1) Véase la página 128 de este tomo.

político; y desheredados de aquella actividad que estimula al patriotismo y engrandece el carácter, deben ser inmolados al bien de los demás pueblos.»

Estos son los hechos que se alegan para sentenciar el despojo de la Iglesia Romana. Un insano declamador, que no tiene valor para suscribir con su propio nombre la calumnia que dá á entender, sin embargo, que no desconoce las réplicas de escritores imparciales, presenta, como verdades incontrovertibles, estos hechos mil veces desmentidos, y en ellos apoya la sentencia de confiscacion contra la Iglesia. Y de este modo se quiere que subsista contra el mas sagrado de los monarcas, y sin haberle probado ningana culpa, la confiscacion, abolida para los particulares. Con método semejante, lo repetimos, no es difícil sostener polémicas y persuadir al vulgo que se tiene la razon de su parte.

IV.

Supónense como axiomas doctrinas evidentemente falsas.

Pasemos de los hechos á las doctrinas. Nadie seguramente podrá impedir á este escritor, que se llama á sí propio *piadoso, pero independiente*, que la independendencia de su entendimiento acepte cómo dogma de fé todos los principios de 1789, con el apéndice de 1793. Si tales doctrinas le hacen gracia, vaya bendito de Dios y de los tontos que le crean. Pero cuando estos principios han sido tan evidentemente condenados por la Iglesia, reprobados por la historia y repetidamente refutados por la razon, la buena fé de las discusiones exigia que, antes de lanzar al campo estas doctrinas, se demostrase que sus consecuencias eran inofensivas y sus refutaciones erróneas. El autor no se toma esta molestia. En nombre de las ideas liberales, que profesa y toma como oráculos de fé, nos da, como derechos inviolables del pueblo, la libertad absoluta de cultos y de conciencia, tantas veces condenada por los Sumos Pontífices, y necesariamente abominada por todo católico: el gobierno representativo, hoy repudiado por la misma Francia, y al cual se trata de amoldar todos los pueblos y gobiernos de la tierra, como si la naturaleza hubiese perdido su fecundidad; la libertad de hablar, que la Italia central, imitando y exajerando la dictadura del Piamonte, ha encadenado tan perfectamente, y que se ha

prohibido en Francia hasta á los Obispos; y finalmente, por no hablar de otros muchos; la eleccion de los propios gobernantes y la destitucion de los que actualmente gobiernan; con cuyas atrocidades, auxiliadas de los hechos falsos, que há poco acabamos de notar, habria bastante para trastornar la sociedad mas numerosa, el gobierno mas bien quisto. Y es cosa por cierto muy estraña que principios tan subversivos se invoquen contra el gobierno del Pontífice en tiempos en que los gobiernos revolucionarios de la Italia central confiesan su impotencia para subsistir, sino se quita al pueblo la posibilidad de manifestar sus verdaderos sentimientos.

Además de los principios de 1789, el principio tácitamente reconocido por el autor consiste en afirmar que el conservar ó arrebatár á la Iglesia una provincia es cuestion de saber si la Iglesia tiene ó no necesidad de ella: principio destructor de toda propiedad, especialmente cuando al primero que pasa se da el encargo de calificar la mayor ó menor necesidad de aquella pertenencia. Ahora bien: decidme, por vida vuestra, ¿adonde iria á parar el derecho de propiedad, base de la existencia social, si á cada ciudadano le fuese permitido echar la cuenta de vuestros negocios, y á espaldas vuestras, y visto que tal cantidad no os era necesaria, apoderarse de ella, ó regalarla á quien le diese la gana? Tan estraño es el principio del autor en este punto, que nos parece imposible que crea lo que afirma.

Pero lo que respecto á los particulares es absurdo, ridiculo y tiránico, en el órden político es cosa de tal perversidad y felonía, que corre parejas con el desórden del infierno. ¡Buen Dios! ¿Qué llegaria á ser de la sociedad si su tranquilidad debiese depender perpétuamente de las cábalas de un ambicioso asesino, que diga que á tal cual príncipe no le son necesarias estas ó las otras provincias?

La estabilidad de los gobiernos no se ha hecho para bien de los gobernantes, sino de los pueblos, en beneficio de los cuales se pone todo en actividad, agricultura, comercio, industria, matrimonio, artes, profesiones, ciencias, intereses, familia, y la vida misma del individuo y de la sociedad. Y ¿quién deja de conocer, quién no experimenta hoy los incalculables perjuicios de algunas provincias italianas, por no saber en este momento bajo qué Gobierno van á caer? ¿Es po-

sible que piensen hoy en contraer matrimonio gentes que no saben si pueden vivir juntas; que formen compañía mercantil los que mañana tendrán que declararse en quiebra; que acumulen mercancías en un almacén los que temen un saqueo: que abracen una carrera científica, para ver interrumpidos sus estudios, ó para que llegue á serles inútil? El hombre vive de lo porvenir, como quiera que lo presente se le escapa, hasta en el acto mismo de querer sujetarlo. Quitad á lo porvenir toda certidumbre, á la prudencia previsora toda norma, á la actividad toda seguridad de buen éxito, y condenareis al individuo á caer postrado en la inercia del fatalismo. Hé aquí la consecuencia del perverso principio de hacer dependiente la posesion de las necesidades del Soberano, en cuyo principio se quiere apoyar el derecho del Papa á poseer la Romanía y el del Congreso á despojarle de ella. «El Papa no tiene necesidad de esa comarca; luego debe desembarazarse de ella.» La bolsa te pesa demasiado, puede decir el salteador de caminos al viajero: dámela y andarás mas suelto.

¿Y á quién se hace árbitro de este negocio? Quién podrá decir si es ó nó molesto al Papa el gobierno de la Romanía? El autor piensa en general que semejante juicio corresponde al Congreso. El Congreso, segun el, es una especie de divinidad exenta de error para ordenar las cosas, é independiente de toda justicia, omnipotente en su voluntad. Pero como el Congreso necesita un director, el autor se encarga de este oficio, y examina si es útil á la gloria de la Iglesia y á la autoridad del Papa la restitucion de la Romanía. En conclusion, el principio del derecho no es sino la utilidad: juez de la utilidad pública de la Iglesia el Congreso, ó quien dispone de la fuerza y puede hacer las veces del Congreso, y director officioso de esta congregacion el modesto particular lego, cuyo nombre nadie conoce; pero de quien puede pensarse que bajo la máscara del hipócrita oculta los perversos propósitos del incrédulo.

V.

Doctrinas prácticas falsamente atribuidas á Roma para vituperarla.

Acabamos de ver que el autor parte de hechos falsos, y

discurre con principios erróneos y reprobados por todo hombre de orden y de juicio. Para colmar la medida del absurdo y de la calumnia, resta examinar qué idea se ha formado del catolicismo, de la Iglesia y de sus instituciones, y de la mansedumbre y clemencia de un Rey Pontífice: pues hasta semejante extremo ha llegado á fin de demostrar lo que llama *antagonismo entre el Pontífice y el Príncipe*.

Empieza diciendo que á ningun estado puede convenir un gobierno paternal, como si no se hubiera dicho siempre en altísimo elogio de un Príncipe, que es padre de sus pueblos. Pero dejemos esta bagatela fundada en el abuso de una metáfora, y oigamos las pruebas del supuesto antagonismo.

«¿Quereis desengañaros, dice el autor, de que es imposible que el Papa gobierne un grande Estado? Una gran nacion quiere vivir políticamente, perfeccionar sus instituciones, participar del movimiento de las ideas, usufructuar las transformaciones del tiempo, las conquistas de la ciencia, los progresos del espíritu humano. Esto es imposible con el Papa; las leyes de su Estado están encadenadas á los dogmas, la actividad detenida por la tradicion, el patriotismo condenado por la fé. No hay medio para sus súbditos; ó resignarse á la inmovilidad, ó lanzarse á la rebelion.»

Así dice el autor, y, francamente, la pluma se nos cae de la mano, como resistiéndose á copiar este atajo de distates, calumnias é impiedades. ¿Qué es lo que entiende el desdichado por *vivir políticamente*? El orden político es el conjunto de relaciones de ciudadano con ciudadano, de los ciudadanos con el Estado, del Estado con los demas pueblos. ¿De donde ha sacado él que bajo el Papa no existen estas relaciones? ¿O por ventura el orden católico, que ha formado la sociedad europea, hace imposible que se observen hoy las leyes?

¿Perfeccionar las instituciones sociales es imposible con el gobierno Pontificio! ¡Imposible, bajo aquel á quien reverencian doscientos millones de católicos, y han reverenciado diez y ocho siglos de catolicismo, como maestro de la perfeccion moral, como fuente de aquellas maravillosas instituciones de ciencia, de caridad, de beneficencia, de apostolado, que desde el colegio de la Propaganda hasta las *Hermitas de los pobres* son el asombro de toda persona honrada,

ocupacion de todo corazon generoso, rabia de la envidiosa é impotente incredulidad que intenta abolirlas, desesperada de no poder imitarlas! ¡Verdaderamente que es menester gran desenfado para afirmar semejantes cosas!

¡Bajo el Sumo Pontífice no se puede participar del movimiento de las ideas! ¡Oh! esta especie sí que es nueva, y sobre nueva ridícula. Ya sabemos que el Papa tiene las llaves del cielo; pero que tuviese las llaves del cerebro, sin que pueda penetrar una idea sin su licencia, es seguramente cosa peregrina; ó por mejor decir, es cosa vieja, tan vieja como el creer que los católicos son menos libres en sus pensamientos, porque están persuadidos de que Dios sabe mas que el hombre. Si tal persuasion está de hoy en adelante prohibida, dígalo claramente el sofista: él, que quiere dar leyes al Congreso, diga francamente á los católicos: «ya no pensareis sino con mi cabeza;» y entonces quedará asegurada la libertad del pensamiento.

No se puede usufructuar las trasformaciones de los tiempos con el Papa. ¿Qué quiere dar á entender con esto? ¿Quereis explicarme la significacion de esta frase? Será de ver que en tiempo sereno los súbditos pontificios no puedan usufructuar los rayos de su brillante sol; ni la lluvia para la sembrera, cuando llueve en otoño; ni el viento en popa, cuando surcan los mares. La burla es la única respuesta que merece la sándia impertinencia de quien cree que el Pontificado es incapaz de *usufructuar las trasformaciones de los tiempos*: el Pontificado, que no solo asiste á la *transformacion* del mundo de bárbaro en civilizado sino que ha sido moderador, alma y vida de su trasformacion!

¡Y las conquistas de la ciencia? Gran doctorazo debe ser el buen señor, si cree que los innumerables sabios de toda clase, que han tenido y tienen asiento en Roma, dándole el justo renombre de ser metrópoli de las ciencias, han sido y son ostras ó pólipos pegados á la roca!

¡Y los progresos del espíritu humano?... Tambien es esta una de las voces de la moderna gerigonza, que nada dice y sirve para todo.

En cuanto á las leyes encadenadas al dogma, y á la actividad sujeta por la tradicion, son dos pobres equivocaciones, buenas únicamente para demostrar que el autor tartana

mudea palabras á que sus labios no estan acostumbrados y cuyo significado no comprende ¿De dónde me sacais, señor mio, una ley que no esté encadenada á una doctrina? ¿Seria ley siquiera, si le faltase razon? Y á no ser un tirano, ¿quién dá leyes sin apoyarlas en un principio doctrinal? ¿Que significan entre vosotros las exposiciones que preceden á las leyes, ó los *considerandos* con que vuestros magistrados encabezan sus sentencias? ¿No son precisamente el dogma en que se apoya la ley, ó el hecho á que se aplica? ¿O, por ventura, cuando alguno de estos principios ó de estos hechos está confirmado por la revelacion divina, pierde la fuerza para dar apoyo á las disposiciones del legislador, ó á las sentencias del magistrado?

¡La actividad sujeta por la tradicion! ¿Sabeis, acaso, que, una vez abolida la tradicion, se pierde, no ya la existencia, sino hasta la idea, hasta la posibilidad de existir un pueblo, una nacion? ¿Y qué es una nacion, sino la entidad sucesiva de la muchedumbre, que trasmite de una á otra generacion derechos, deberes, instituciones, índole, lengua, glorias, intereses, sentimientos, esperanzas, y en suma, todo aquello de que se alimenta la humana actividad? Arrebatadle esta tradicion, y el pueblo quedará convertido en fragmentos de individuos desengarzados, sin precedentes, sin porvenir, sin la trabazon que necesitan las naciones. ¡Y, sin embargo, reputais como delito que el *Papa respete* las tradiciones! ¡Y, por sola esta circunstancia, le declarais incapaz de gobernar! ¡Vos que en vuestra *gran nacion*, que en un dia de vértigo abolió hasta el calendario y el nombre de las estaciones, tuvisteis que tornar más que de prisa, para salir del caos de la anarquia, á colocar á vuestro siglo en la fila de las tradiciones abolidas! Ah! Si la desventura de los romanos consiste en no delirar con esa caterva de locos, ¿porqué, cuando pasó el delirio, volvisteis á reanudar vuestra historia con las tradiciones de los galos y los francos?

(Se continuará.)